



## ACUERDO SUPLEMENTARIO

2018-000015-A

AP-17-18-5-015 (E-1)

En San Juan, Puerto Rico a *29 de agosto de 2017*

### COMPARECEN

**DE UNA PARTE: LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO**, corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada (23 LPRA & 331 et seq.), representada por su subdirector ejecutivo, Nelson J. Pérez Méndez, mayor de edad, casado y vecino de Trujillo Alto, Puerto Rico (en adelante denominada la "AUTORIDAD").

**DE LA OTRA PARTE: PIETRANTONI MÉNDEZ & ÁLVAREZ LLC**, compañía de responsabilidad limitada con fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico, representado en este acto por el Lcdo. Jaime E. Santos Mimoso, mayor de edad, miembro administrador, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, quien fue autorizado a comparecer en este acto mediante resolución corporativa a esos efectos denominado (en adelante el "CONSULTOR JURÍDICO").

### EXPONEN

1. El 6 de julio de 2017, la Autoridad y el "CONSULTOR JURÍDICO" suscribieron el contrato Núm. AP-17-18-5-015 para ofrecer servicios legales en el área de contratos especiales, como de construcción y referidos de casos, entre otros.

Las partes comparecientes acuerdan enmendar dicho contrato a los fines que se detallan a continuación:

A. Se enmienda el **ARTÍCULO 4. COMPENSACIÓN**, aumentando la cuantía del contrato por **Ciento Cuarenta Mil (\$140,000.00) dólares**. La cuantía total del contrato no excederá de \$150,000.00.

B. Todos los demás términos y condiciones del contrato principal, así como de sus enmiendas no afectadas por este Acuerdo Suplementario permanecerán inalterados.

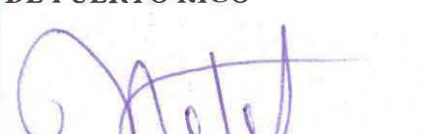
C. Todas las demás cláusulas, términos y condiciones del Contrato AP-17-18-5-015 (2018-000015) no alterados por este Acuerdo Suplementario permanecerán vigentes y en pleno vigor.

*JES*

D. Cualquier enmienda bajo el presente Acuerdo Suplementario no podrá ser requerida hasta tanto el mismo no sea debidamente presentado y registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, conforme dispone la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.


**EN TESTIMONIO DE LO CUAL** las partes firman este Acuerdo Suplementario en la fecha y lugar indicados al comienzo de este documento.

**AUTORIDAD DE LOS PUERTOS  
DE PUERTO RICO**



**Nelson J. Pérez Méndez**  
Subdirector Ejecutivo


**PIETRANTONI MÉNDEZ & ÁLVAREZ LLC**



**Jaime E. Santos Mimoso**  
Miembro Administrador

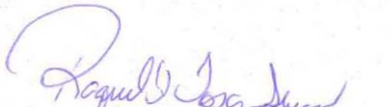


Revisado y Recomendado por:



**Julian M. Bayne Hernández**  
Asesor Legal General

Redactado por la Lcda. Raquel I. Tosca Serrano, Abogada de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, aseverando que el mismo incluye todas las cláusulas y condiciones requeridas por la Autoridad de los Puertos para esta transacción.



**Raquel I. Tosca Serrano**  
Abogada

RIT/iv